



Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos instaurado por **YELITZA SOLANO LÓPEZ** contra **ALEXANDER FRIAS BUILES**

Radicación: 44 279 40 89 001 2007 00175 00

Revisado el memorial allegado por la demandante, se evidencia que mediante de la providencia del 9 de noviembre de 2018, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio de que al demandado ALEXANDER JESUS FRIAS BUILES se le descontara mensualmente el 15% del salario que devengase este en la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.

Igualmente advierte que la pagadora del CERREJÓN LIMITED no ha consignado la cuota correspondiente al mes de septiembre ni octubre de 2022, razón por la cual solicita que se requiera a la misma para que informe las razones por las cuales no se han depositado los valores señalados, razón por la cual se accederá a lo solicitado.

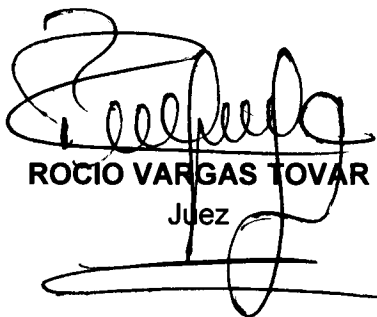
Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

REQUIERASE a la pagadora del CERREJÓN LIMITED, para que informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados al señor ALEXANDER JESUS FRIAS BUILES identificado con cédula de ciudadanía N° 17.957.809

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior notifica en aplicación en estado número 138 de fecha 21/11/22
Secretaría 